

y el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 13° período de sesiones⁷,

Profundamente preocupada por la existencia de los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa que continúan manifestándose en distintas partes del mundo,

Reiterando su condena a todas las manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa por considerarlas violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1510 (XV) de 12 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial recomendar nuevas medidas concretas y eficaces para eliminar esas manifestaciones de prejuicios e intolerancia,

1. *Invita* a los Gobiernos de todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas a que continúen haciendo esfuerzos constantes por educar a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichos prejuicios e intolerancia, y a que adopten las medidas apropiadas para que se tengan debidamente en cuenta, en la orientación de la educación, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959;

2. *Pide* a los Gobiernos de todos los Estados que tomen todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existan, las leyes discriminatorias que crean y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa, promulguen, cuando sea necesario, leyes que prohíban esa discriminación y adopten disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios e intolerancia;

3. *Recomienda* a los Gobiernos de todos los Estados que combatan enérgicamente, mediante la educación y por todos los medios de información, la creación, propagación y diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar plenamente con los Gobiernos de los Estados en sus esfuerzos por prevenir y hacer desaparecer los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa;

5. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que informen al Secretario General acerca de las medidas que adoptaren para cumplir la presente resolución;

6. *Solicita* del Secretario General que rinda un informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1780 (XVII). Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Deseando aplicar los principios de igualdad de todos los hombres y de todos los pueblos sin distinción por motivos de raza, color o religión, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente inquieta por las manifestaciones de discriminación basadas en distinciones por motivos de raza, color o religión que aún existen en el mundo,

Considerando la necesidad de adoptar todas las medidas posibles que contribuyan a liquidar cabal y definitivamente todas estas manifestaciones, que constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recalcando que incumbe a cada Estado adoptar todas las disposiciones necesarias para que cesen esas infracciones, que lesionan la dignidad humana,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, todas las propuestas que los Gobiernos presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos ya adoptados en esta esfera por los organismos especializados, prepare:

a) Un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que sea presentado a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones a fin de que lo examine;

b) Un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que sea presentado a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de ser posible, y en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones y propuestas respecto de dicho proyecto de convención antes del 15 de enero de 1964.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1781 (XVII). Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Deseando aplicar los principios de igualdad de todos los hombres y de todos los pueblos sin distinción por motivos de raza, color o religión, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente inquieta por las manifestaciones de discriminación basadas en distinciones por motivos de raza, color o religión que aún existen en el mundo,

Considerando la necesidad de adoptar todas las medidas posibles que contribuyan a liquidar cabal y definitivamente todas estas manifestaciones, que constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

⁷ E/CN.4/815; véanse en particular los párrs. 149 a 189.

Recalcando que incumbe a cada Estado adoptar todas las disposiciones necesarias para que cesen esas infracciones, que lesionan la dignidad humana,

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derechos Humanos tiene en preparación un proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación en materia de religión y de prácticas religiosas,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, todas las propuestas que los Gobiernos presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos internacionales ya adoptados en esta esfera por los organismos especializados, prepare:

a) Un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que sea presentado a la Asamblea en su decimotercero período de sesiones a fin de que lo examine;

b) Un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que sea presentado a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones de ser posible, y en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones y propuestas respecto de dicho proyecto de convención antes del 15 de enero de 1964.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1782 (XVII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de que ha continuado desarrollándose con éxito el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos instituido por la Asamblea General en su resolución 926 (X) de 14 de diciembre de 1955, incluidos los seminarios sobre derechos humanos que han proporcionado muchas oportunidades para un fructífero intercambio de experiencia e información acerca de los problemas relacionados con los derechos humanos, así como de los prometedores resultados de la parte de ese programa referente a las becas, que se inició en 1962,

Tomando nota además de que, como lo señaló el Consejo Económico y Social en su resolución 889 (XXXIV) de 24 de julio de 1962, este programa es un medio importante de lograr progresos en materia de derechos humanos y constituirá una importante contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta la esperanza expresada por el Consejo Económico y Social en la citada resolución de que se amplíe el programa de servicios de asesoramiento,

1. *Decide* que siga ampliándose el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos a fin de aumentar los recursos destinados a becas de manera que se pueda duplicar al menos el número de becas disponibles en 1962;

2. *Pide* al Secretario General que dé la debida publicidad al aumento de las oportunidades ofrecidas a los Gobiernos, en forma de seminarios, becas y servicios de expertos, en el programa de servicios de asesoramiento.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1783 (XVII). Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸,

Recordando su resolución 1165 (XII) de 26 de noviembre de 1957, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su decimoséptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con objeto de decidir si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1963,

Convencida de que sigue siendo necesaria una acción internacional en favor de los refugiados,

Considerando la valiosa labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional a los refugiados y al contribuir a encontrar soluciones permanentes para sus problemas, con la participación conjunta de Gobiernos, organizaciones internacionales y organismos privados,

Elogiando al Alto Comisionado por los esfuerzos que ha realizado para resolver de manera satisfactoria los problemas que afectan a los grupos de refugiados comprendidos en su jurisdicción y a otros a quienes presta sus buenos oficios,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, contado a partir del 1° de enero de 1964;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe informando al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y se ciña a las instrucciones que le dé dicho Comité con respecto a toda situación relativa a los refugiados;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que apoyen el Programa del Alto Comisionado;

4. *Decide* estudiar nuevamente, a más tardar en su vigésimosegundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1968.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1784 (XVII). Problema de los refugiados chinos en Hong Kong

La Asamblea General,

Considerando que, por razones humanitarias, debe prestarse asistencia internacional a los refugiados que se encuentran en varias partes del mundo,

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/5211/Rev. 1) y Suplemento No. 11A (A/5211/Rev.1/Add.1).